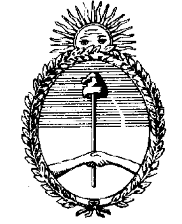
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 4 DE OCTUBRE DE 1994 AÑO CII $ 0,30

Nº 27.989

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

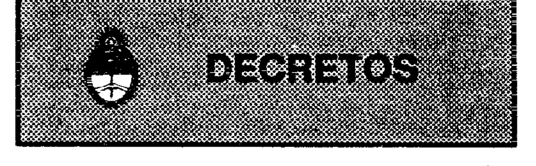
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599



DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1704/94

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado

Bs. As., 29/9/94

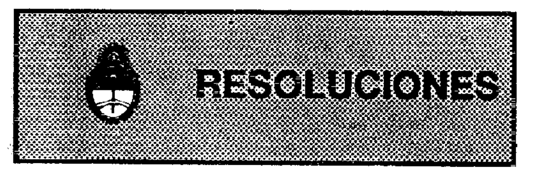
VISTO el desplazamiento del señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, a las ciudades de RIO DE JANEIRO —REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL—, MADRID —REINO DE ESPAÑA—, GENOVA —REPUBLICA ITALIANA—, FRANKFURT —REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA—, EDIMBURGO Y LONDRES —REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE— Y BOSTON, NUEVA YORK, DENVER Y LOS ANGELES —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA—, entre los días 29 de setiembre y 13 de octubre de 1994; y según lo establecido en el artículo 99, inciso 7), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL SENADO DE LA NACION EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con carácter interino a cargo del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y mientras dure la ausencia de su titular, al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social Dr. D. José Armando CARO FIGUEROA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.



RESOLUCIONES

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 379/94

Decláranse de interés nacional las actividades de la Fundación "Educando para Prevenir la Violencia" - FUNPREVI.

Bs. As., 19/9/94

VISTO la actuación S.S.A.G. Nº 12.457/94 del registro de la Subsecretaría de Acción de Gobierno de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación en la que se solicita se declaren de interés nacional las actividades de la Fundación "Educando para Prevenir la Violencia" —FUNPREVI— y su iniciativa de crear la Coalición Argentina para Prevenir la Violencia y el Comité Nacional y Regional para 1995 AÑO INTERNACIONAL DE LA TOLERANCIA, y

CONSIDERANDO:

Que la trascendencia que dichas iniciativas tienen para la promoción, divulgación y coordinación de acciones orientadas a la prevención de todas las formas de violencia, aconsejan acceder a la solicitud.

Que la jerarquía de las personalidades e instituciones nacionales y extranjeras que han comprometido su activa participación en el desarrollo de los programas previstos representará un genuino aporte para dicha promoción y una efectiva contribución a las políticas trazadas en la materia.

Que los MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO Y DEL INTERIOR han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que conforme dictaminara oportunamente la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica en actuación Nº 111-01103433-4-0000 la Secretaría General es competente para el dictado de la presente.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1º inciso 11) del Decreto 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Decláranse de interés nacional las actividades de la Fundación "Educando para Prevenir la Violencia" —FUNPREVI— y su iniciativa de crear la Coalición Argentina para Prevenir la Violencia y el Comité Nacional y Regional para 1995 AÑO INTERNACIONAL DE LA TOLERANCIA.

Art. 2º — El cumplimiento de la presente medida no implicará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Bauzá.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 383/94

Declárase de interés nacional las Jornadas Nacionales de Política Alimentaria.

Bs. As., 19/9/94

VISTO la actuación S. S. A. G. Nº 12.943/94 del registro de la Subsecretaría de Acción de Gobierno de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación en la que se solicita se declaren de interés nacional las Jornadas Nacionales de Política Alimentaria organizadas por la Fundación Argentina para el Desarrollo Sociotecnológico Sustentable - F. A. D. E. S. S., y

CONSIDERANDO:

Que la transcendencia que dicho acontecimiento tiene para la promoción y desarrollo de la investigación en materia alimentaria y nutricional aconseja acceder a la solicitud.

Que la jerarquía de los participantes nacionales y extranjeros representará un genuino aporte para dicha promoción y una efectiva contribución a las políticas en la materia.

Que conforme dictaminara oportunamente la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica en actuación Nº 111-0110343-4-0000 la Secretaría General es competente para el dictado de la presente.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, ha tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2º inciso j) del Decreto 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional las Jornadas Nacionales de Política Alimentaria a realizarse entre los días 20 y 22 de octubre próximos en la ciudad de Mendoza.

Art. 2º — El cumplimiento del presente evento no implicará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Bauzá.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 395/94

Declárase de interés nacional el Primer Seminario Certified International Property Specialist (C. I. P. S.).

Bs. As., 26/9/94

VISTO la actuación S. G. Nº 15.190/94 del registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación en la que se solicita se

SUMARIO

declare de interés nacional al Primer Seminario Certified International Property Specialist (C. I. P. S.), y

CONSIDERANDO:

Que la transcendencia que dicho acontecimiento tiene para la promoción y desarrollo de las actividades del sector inmobiliario aconseja acceder a la solicitud.

Que la jerarquía de los participantes nacionales y extranjeros representará un genuino aporte para dicha promoción y una efectiva contribución a las políticas trazadas en la materia.

Que conforme dictaminara oportunamente la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica en actuación Nº 111-0110343-4-0000 la Secretaría General es competente para el dictado de la presente.

Que los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, han tomado la intervención correspondiente, dictaminado favorablemente.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2º inciso j) del Decreto 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al Primer Seminario Certified International Property Specialist (C. I. P. S.), a realizarse los días 2 y 3 de octubre próximos en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — El cumplimiento del presente evento no implicará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - *PRESIDENCIA DE LA NACION.*

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Bauzá.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 396/94

Auspíciase el Ciclo "La Salud y los Argentinos" organizado por el Centro de Estudios Americanos.

Bs. As., 27/9/94

VISTO la actuación S. S. A. G. Nº 12.980/94 del registro de la Subsecretaría de Acción de Gobierno de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación en la que se solicita el auspicio de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, para el Ciclo "La Salud y los Argentinos", y

CONSIDERANDO:

Que la transcendencia que dicho acontecimiento tiene para promover el debate y las iniciativas tendientes al desarrollo de las políticas de salud aconsejan acceder a la solicitud.

Que la jerarquía de los participantes representará un genuino aporte para dicha promoción y una efectiva contribución al citado desarrollo.

Que conforme dictaminara oportunamente la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica en actuación Nº 111-01103433-4-0000 la Secretaría General es competente para el dictado de la presente.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1º inciso ll) del Decreto 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación al Ciclo "La Salud y los Argentinos" organizado por el Centro de Estudios Americanos, que se realizará entre los días 4 y 12 de octubre próximo, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — El cumplimiento de la presente medida no implicará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Bauzá.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 1216/94

Declárase procedente la apertura de la investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones de importación de hornos a microondas originarios de la República de Corea.

Bs. As., 28/9/94

VISTO el Expediente Nº 611.732/93 del Registro de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO de la presente resolución se interpuso una denuncia de dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de hornos a microondas originarios de la REPUBLICA DE COREA, que se despachan a plaza según la posición de la Nomenclatura del Comercio Exterior N.C.E. 8516.50.000.

Que de las pruebas aportadas se infiere que el valor FOB de exportación resultaría inferior al precio de venta en el mercado interno del origen denunciado.

Que asimismo se ha comprobado que las exportaciones hacia la REPUBLICA ARGENTINA del producto denunciado se han incrementado en forma significativa.

Que del análisis realizado se ha verificado que las exportaciones efectuadas hacia la REPUBLICA ARGENTINA en tales condiciones amenazarían causar un perjuicio importante a la actividad productiva local.

Que, por consiguiente, se encuentran reunidos los elementos exigidos por el Artículo 5º del Anexo I contenido en la Ley 24.176 para proceder a la apertura de la investigación relativa a la existencia de dumping.

Que el Servicio Jurídico competente ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3º de la Ley 24.176.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase procedente la apertura de la investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de hornos a microondas originarios de la REPUBLICA DE COREA, que se despachan a plaza según la posición de la Nomenclatura de Comercio Exterior N.C.E. 8516.50.000.

Art. 2º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Domingo F. Cavallo.

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2750/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

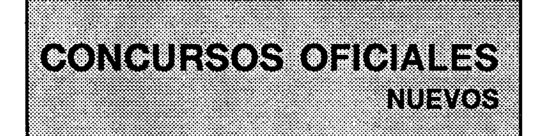
  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50

- **Nº 250**

  CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA — $ 3,80



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE TURISMO

SINAPA

La Secretaría de Turismo convoca, de acuerdo con la Resolución ST Nº 760/94 a CONCURSO GENERAL para la cobertura de los cargos que se detallan a continuación a agentes que, acreditando las condiciones exigidas, pertenezcan a la Planta Permanente de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y los de Planta no Permanente que revistan en la Jurisdicción.

1 Nivel C Asistente Técnico-Administrativo

1 Nivel D Inspector

2 Nivel D Asistente Técnico (*)

2 Nivel E Informante

1 Nivel E Informática

10 Nivel E Auxiliar Administrativo

(*) 1 cargo corresponde a Unidad Turística Chapadmalal

Los cargos nominados precedentemente se irán cubriendo de acuerdo con las prioridades que se determinen oportunamente.

Los formularios de inscripción, los perfiles para los cargos a cubrir y toda otra información adicional, podrá solicitarse en la Sede Central de la Secretaría sita en Suipacha 1109 —7º Piso— Capital Federal (C.P. 1008) - Dirección de Servicios Técnico-Administrativos - Area Personal - desde el día 17 de octubre de 1994 en el horario de 10.00 a 13.00 y de 14.00 a 16.00. En el caso específico de la Unidad Turística Chapadmalal, en forma indistinta en Sede Central o en el lugar de asiento habitual de trabajo (Area Administración - Unidad Turística Chapadmalal Miramar B. Pdo. Gral. Pueyrredón - C.P. 7609). La presentación de los antecedentes requeridos podrá realizarse en los lugares y horarios indicados hasta el día 28 de octubre de 1994.

Los postulantes que residan a más de 100 Km. del lugar de inscripción, podrán inscribirse por correspondencia considerándose a tal efecto la fecha de franqueo, obrando como comprobante de inscripción el correspondiente aviso de retorno.

e. 4/10 Nº 3257 v. 4/10/94

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE TURISMO

SINAPA

Convoca a Concurso Abierto para la selección de:

1 Nivel F TELEFONISTA (Dirección de Patrimonio y Suministros)

El formulario de inscripción y el perfil con los requisitos requeridos para cubrir el cargo, deberán solicitarse en Suipacha 1109 - 7º piso Capital Federal (C.P. 1008), Dirección de Servicios Técnico-Administrativos - Area personal - desde el día 17 de octubre de 1994 en el horario de 10.00 a 13.00 y de 14 a 16.00.

La presentación de los antecedentes requeridos podrá realizarse en el lugar y horario indicados hasta el día 28 de octubre de 1994.

Los postulantes que residan a más de 100 Km. de la Capital Federal podrán inscribirse por correo certificado, considerándose a tal efecto la fecha de franqueo, obrando como comprobante de inscripción el correspondiente aviso de retorno.

e. 4/10 Nº 3258 v. 4/10/94

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 816/94

Bs. As., 7/7/94

VISTO el Expediente Nº 750.001895/94 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 2743 del 29 de diciembre de 1992 y la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 186 del 5 de julio de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.065 que regula la actividad de Generación, Transporte y Distribución de Electricidad sujeta a jurisdicción nacional, establece reglas de funcionamiento del Mercado Eléctrico Mayorista, las que otorgan un marco de referencia para el Sector Privado que participe en los procesos de privatización del Subsector Eléctrico.

Que, en consecuencia, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, ha dispuesto la modalidad de privatización de la actividad de transporte de energía eléctrica a cargo de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO y la SECRETARIA DE ENERGIA ha determinado, en función de las facultades que le fueran delegadas en el Decreto Nº 2743 del 29 de diciembre de 1992, y mediante la Resolución S. E. Nº 186 del 5 de julio de 1994, que el conjunto de instalaciones del Sistema de Transporte, con tensiones iguales o superiores a CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) y menores a CUATROCIENTOS KILOVOLTIOS (400 kV) de titularidad de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, comprendidas dentro de los límites de las Provincias de MENDOZA y SAN JUAN, que integran la REGION ELECTRICA DE CUYO, constituyen una unidad de negocio y ha dispuesto la constitución de una sociedad anónima a tal fin.

Que mediante las Resoluciones del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1483 del 29 de diciembre de 1992, Nº 1132 del 1º de octubre de 1993, Nº 465 del 6 de mayo de 1993, y Nº 493 del 18 de abril de 1994, se han aprobado los Pliegos de Bases y Condiciones para transferir al Sector Privado el SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65 %) del paquete accionario correspondiente a la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA, el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51 %) de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA (TRANSPA S. A.), el NOVENTA POR CIENTO (90 %) de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL REGION NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA (TRANSNOA S. A.), el SESENTA POR CIENTO (60 %) de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL REGION NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA (TRANSNEA S. A.) respectivamente, los que contienen criterios y modalidades de privatización semejantes a los que se utilizaran para la privatización de otras actividades del Sector Eléctrico.

Que, siendo ello así, resulta conveniente para determinar el procedimiento a aplicar, a los efectos de su transferencia al Sector Privado, tener en cuenta los precedentes citados.

Que el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones propuesto por la SECRETARIA DE ENERGIA, para la transferencia del SETENTA Y SEIS COMA CINCO POR CIENTO (76,5 %) del paquete accionario de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S. A.), reúne los requisitos establecidos por el Artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 1105 del 20 de octubre de 1989.

Que, asimismo, en el Pliego se establece en relación con las obligaciones de orden laboral y previsional de causa anterior a la privatización, una razonable distribución de responsabilidades entre EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S. A.), AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO y el ESTADO NACIONAL.

Que, a su vez, la forma de pago instrumentada en el citado Pliego cumple con las condiciones y requisitos determinados por la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 551 del 29 de abril de 1992, Nº 873 del 20 de julio de 1992 y Nº 1362 del 30 de noviembre de 1992.

Que, se ha dado intervención al BANCO DE LA NACION ARGENTINA a los efectos de la tasación dispuesta por el Artículo 19 de la Ley Nº 23.696, la que deberá realizarse en los términos del Artículo 96 de la Ley Nº 24.065.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Artículos 15 y 16 del Decreto Nº 2743 del 29 de diciembre de 1992 y por los Artículos 4º y 17 del Decreto Nº 2408 del 12 de noviembre de 1991.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Llámase a Concurso Público Nacional e Internacional, a partir del 11 de julio de 1994, para la privatización de la actividad de transporte de energía eléctrica por distribución troncal propia del conjunto de instalaciones del Sistema de Transporte, con tensiones iguales o superiores a CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) y menores a CUATROCIENTOS KILOVOLTIOS (400 kV) de titularidad de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, comprendidas dentro de los límites de las Provincias de MENDOZA y SAN JUAN, que integran la REGION ELECTRICA DE CUYO, siendo su objeto la venta del SETENTA Y SEIS COMA CINCO POR CIENTO (76,5 %) del paquete accionario de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S. A.), conforme las respectivas pautas del Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos, que como Anexo I forma parte integrante del presente acto.

Art. 3º — Fíjase el precio de venta del pliego en la suma de PESOS MIL ($ 1.000).

Art. 4º — Se establece que el Concurso será sin base y que el precio será pagadero en DOLARES ESTADOUNIDENSES de libre disponibilidad y en TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA en la forma y condiciones que se establecen en el Capítulo VIII del Pliego de Bases y Condiciones que se aprueba por el presente acto, concordante con lo dispuesto por las Resoluciones M. E. y O. S. P. Nº 551 del 29 de abril de 1992, Nº 873 del 20 de julio de 1992 y Nº 1362 del 30 de noviembre de 1992.

Art. 5º — Apruébase como cronograma para la privatización de la actividad de transporte de energía eléctrica por distribución troncal vinculada al conjunto de instalaciones del Sistema de Transporte, con tensiones iguales o superiores a CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) y menores a CUATROCIENTOS KILOVOLTOS (400 kV) de titularidad de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, comprendidas dentro de los límites de la Provincias de MENDOZA y SAN JUAN, que integran la REGION ELECTRICA DE CUYO detallado en la Planilla que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 6º — Destínase el SETENTA POR CIENTO (70 %) del producido del Concurso a que se refiere la presente Resolución al TESORO NACIONAL y el TREINTA POR CIENTO (30 %) al REGIMEN NACIONAL DE PREVISION SOCIAL, según lo dispuesto en el Título VII de la Ley Nº 23.966 del 1º de agosto 1991.

Art. 7º — Créase una COMISION DE ADMISION Y VENTA que será presidida por el SECRETARIO DE ENERGIA e integrada por el Interventor en AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO y un representante de este Ministerio, que será designado por la SUBSECRETARIA DE GESTION EMPRESARIA.

Art. 8º — Comuníquese a la Comisión Bicameral creada por el Artículo 14 de la Ley Nº 23.696.

Art. 9º — La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DOMINGO FELIPE CAVALLO, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

NOTA: Esta resolución se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la sede central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

e. 4/10 Nº 3241 v. 4/10/94

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Resolución Nº 00063/94

Bs. As., 22/9/94

VISTO el Expediente Nº 242/94, en el que se tramita la Licitación Pública Nº 3/94, destinada a la adjudicación de la construcción y explotación de la infraestructura destinada a la atención del visitante del área Cataratas, en jurisdicción del Parque Nacional Iguazú, y las Recomendaciones Preliminares de la Comisión de Evaluación de Impacto Ambiental creada por Resolución Nº 244/94; y

CONSIDERANDO:

Que las razones de hecho invocadas por la Comisión de Evaluación de Impacto Ambiental, en los puntos 1 a 4 de las citadas Recomendaciones, para solicitar nuevas precisiones de los oferentes hallan sustento legal en lo previsto en los puntos 1. 2.4 del artículo 1º, 7.1 del artículo 7º y 8.4.1. del artículo 8º de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones de esta Licitación, en lo pertinente de las Cláusulas Particulares y Técnicas de dicho Pliego, en el inciso e) del artículo 11º del Reglamento para la Evaluación del Impacto Ambiental en Areas de la Administración de Parques Nacionales y en el artículo 18º de la Ley 22.351.

Que para cumplimentar lo sugerido por la citada Comisión se hace necesario notificar a los oferentes, otorgarles plazo para entregar las presentaciones complementarias de sus propuestas y establecer las formalidades a que deberán ajustarse.

Que esta circunstancia obliga, además, a una adecuación de las etapas del proceso licitatorio, determinando convenientemente los plazos pertinentes.

Que el Honorable Directorio en su reunión extraordinaria del día de la fecha, Acta Nº 15/94, Punto 1º, dispone aprobar el documento bajo análisis.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 23, incisos a) y t) de la Ley 22.351.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA
ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar y hacer propias las Recomendaciones Preliminares de la Comisión de Evaluación de Impacto Ambiental, creada por Resolución Nº 244/94, que forma parte de la presente como Anexo 1.

Art. 2º — Por el Departamento de Despacho se notificará a los oferentes de la Licitación Pública Nº 3/94 dentro de los cinco (5) días hábiles de dictada la presente las Recomendaciones Preliminares aprobadas en artículo anterior.

Art. 3º — Determinar que en el plazo de cinco (5) días hábiles se requerirá a los oferentes las presentaciones complementarias de sus proyectos, de acuerdo a las pautas contenidas en los puntos 1, 2, 3 y 4 de las Recomendaciones Preliminares de la Comisión de Evaluación de Impacto Ambiental.

Art. 4º — Establecer que la apertura de las presentaciones complementarias a que se refiere el artículo 3º se realizará en la sede central de esta Administración (Av. Santa Fe 690, Buenos Aires) el día 21 de noviembre de 1994 a las 10:00 horas.

Art. 5º — Establecer que la forma de presentación y la apertura de las propuestas complementarias a que se refiere el artículo 2º se ajustará a lo establecido en los puntos 8.1 y 8.3 del artículo 8º de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 3/94.

Art. 6º — Establecer que dentro de los tres (3) días hábiles de realizada la apertura, se dará vista de las propuestas complementarias a las Comisiones Evaluadora de Proyectos, de Seguimiento y Evaluadora de Impacto Ambiental.

Art. 7º — Establecer que dentro de los quince (15) días corridos de haber tomado la vista indicada en el artículo anterior, la Comisión Evaluadora de Impacto Ambiental deberá presentar a este Directorio su pre-dictamen sobre las ofertas y sus presentaciones complementarias.

Art. 8º — Establecer que dentro de los diez (10) días corridos de recibido el pre-dictamen este Directorio tomará conocimiento del mismo y dispondrá los medios de prensa a través de los cuales se informarán los lugares en que los interesados podrán tomar vista de dicho documento, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 11º del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental.

Art. 9º — Establecer que dentro de los diez (10) días corridos de la toma de conocimiento indicada en el artículo anterior, deberán concretarse la publicaciones en los medios de prensa elegidos por este Directorio.

Art. 10. — Establecer que, dentro de los diez (10) días corridos del plazo indicado en el inciso d) del artículo 11º del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental, la Comisión de Evaluación de Impacto Ambiental podrá requerir a los oferentes las correcciones a que hace referencia el inciso e) del artículo 11º del citado Reglamento.

Art. 11. — Establecer que, dentro de los quince (15) días corridos de vencido el plazo indicado en el inciso e) del artículo 11º de Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental, la Comisión Evaluadora de Impacto Ambiental deberá elevar a este Directorio la propuesta de declaración de impacto, indicada en el inciso f) del artículo 11º del citado Reglamento.

Art. 12. — Establecer que, dentro de los quince (15) días corridos de recibida la propuesta de declaración de impacto, este Directorio dictará la resolución de aprobación o rechazo de la citada declaración de impacto de acuerdo a los artículos 11º, inciso f), y 12º del Reglamento del Impacto Ambiental, y dará intervención a la Comisión Evaluadora de Proyectos.

Art. 13. — Establecer que el plazo indicado en el último párrafo del punto 8.4.1. del artículo 8º de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 3/94 deberá ser contado a partir de la fecha en que la Comisión Evaluadora de Proyectos tome conocimiento de la declaración de impacto aprobada por este Directorio.

Art. 14. — Regístrese, dése al Boletín Informativo, notifíquese a las Comisiones de Evaluación de Impacto Ambiental, Evaluadora de Proyectos y de Seguimiento y tomen conocimiento las Direcciones Nacionales de Recursos Recreacionales y Productivos y de Conservación de Areas Protegidas, la Dirección de Administración, el Departamento de Asuntos Jurídicos, la Auditoría Interna y la Intendencia del Parque Nacional Iguazú. — FELIPE C. LARIVIERE - Presidente del Directorio. — Dr. ANGEL C. PACHECO SANTAMARINA - Vocal del Directorio. — Dr. JORGE ALBERTO FONSECA - Vocal del Directorio. — FERNANDO ARDURA - Vice Presidente del Directorio. — Cnl. (R) ENRIQUE A. SCHINELLI GARAY - Vocal del Directorio.

RECOMENDACIONES PRELIMINARES
DE LA COMISION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL EN RELACION
A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS

(Licitación Pública 3/94 Administración de Parques Nacionales)

No resulta supérfluo subrayar que las Cataratas del Iguazú y su zona de influencia, en el Parque Nacional homónimo, encierran una riqueza biológica singular, y constituyen una de las mayores bellezas naturales del mundo, al punto de haber sido declarado "...Sitio del Patrimonio Mundial Natural" por la Unesco. De allí que esta Comisión, consciente de la altísima responsabilidad que implica incidir en la determinación de las obras que finalmente se emprendan, las cuales, por su importancia y envergadura, influirán en el medio durante largo tiempo, considera que es su deber extremar los esfuerzos para que la A.P.N., a través de iniciativas particulares, lleve a cabo el mejor proyecto posible. Y ello impone que todas las partes involucradas en este proceso licitatorio compartan esta filosofía, prestando sus mejores esfuerzos en pro de una obra de tal trascendencia.

Bajo esta inspiración, se ha considerado prudente, antes de expedirse en forma concreta y definitiva sobre los proyectos presentados, requerir mayores precisiones de los oferentes a fin de superar las falencias que se observan en todos ellos, vinculados a aspectos ambientales (paisajísticos y ecológicos) de suma importancia.

Esta Comisión considera que los elementos de juicio aportados por las tres empresas en lo que hace a la evaluación de impacto ambiental solicitada tienen falencias que hacen imposible un análisis exhaustivo del posible impacto de las propuestas. Esta información es imprescindible para que la Comisión pueda expedirse en forma definitiva sobre los proyectos presentados.

A juicio de esta Comisión, las precisiones que se solicitan, de acuerdo con el tenor del cuestionario propuesto, podrían imponer la revisión de criterios e incluso la reformulación de algunos aspectos de los proyectos, pero debe tenerse en cuenta que ello es inevitable en razón de la natural complejidad de una obra que debe ensamblar armónicamente valores estéticos, paisajísticos, conservacionistas, educativos, recreacionales, etc.

Desde otra perspectiva, se aprecia que las modificaciones a que ello pudiere dar lugar, no sólo no afectará el principio de igualdad que debe observar el comitente, ya que como fuera dicho, se trata de carencias que se observan en todos los proyectos, sino que redundará en el beneficio superior de enriquecer las propuestas, posibilitando la selección dentro de la mayor calidad posible.

Consecuentemente, los Estudios de Impacto Ambiental presentados, deberán ser reformulados y presentados nuevamente para el análisis de esta Comisión una vez que se reformulen o modifiquen los aspectos que más abajo se detallan:

1. Impacto Visual de las obras existentes y proyectadas

En todas las propuestas, no se ha explicitado debidamente el impacto visual de las obras existentes y proyectadas, tanto desde la visibilidad desde diferentes puntos de observación como la calidad visual de las obras para el usuario directo del mismo. Analizado el sitio como Sitio Natural del Patrimonio Mundial (UNESCO) el diseño de las obras exige que las propuestas deban cumplir con una visión de conjunto tanto de la parte argentina como brasileña evitando realizar todas aquellas obras que modifiquen visualmente el carácter natural del sitio. En el análisis de las propuestas, aparentemente, no se han tomado en cuenta las visuales del lado brasileño ni tampoco se han propuesto medidas para mimetizar u ocultar las trazas inevitables, necesarias para alcanzar los sitios de interés de visita tanto para las pasarelas previstas como para el medio mecánico. Habiéndose aceptado como parte del proceso licitatorio la propuesta de trazas alternativas, convendría que los oferentes al aclarar en forma complementaria, tomen especial cuidado en este aspecto, especialmente al analizar las posibles trazas que atraviesan las canchas de los Saltos San Martín y Rivadavia. También deberá tenerse en cuenta que el impacto visual sobre el propio visitante puede ser mitigado con soluciones de diseño (pasarelas de tramos quebrados, tramos cortos, desvíos).

2. Evaluación de los riesgos de pérdida de biodiversidad.

Ninguno de los proponentes incluye en su análisis de impacto ambiental el posible impacto a la biodiversidad causado por las obras que se proponen. Esta deficiencia es de consideración teniendo en cuenta que se han omitido los relevamientos de campo, imprescindibles en este caso para definir las trazas y circuitos de las pasarelas; en particular, aquellas que estén posicionadas cercanas a los saltos deben ser cuidadosamente evaluadas. Antes de decidir la ampliación de pasarelas o de emplazar miradores, aún en aquellos sitios usados tradicionalmente, se deben realizar inventarios detallados de sitios de posibles emplazamientos debido a los siguientes fenómenos naturales:

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

El área de Cataratas de Iguazú es geológicamente lo suficientemente antigua como para haber permitido la evolución de numerosas especies asociadas al hecho natural del salto. Son conocidas varias especies endémicas de Podostemáceas que viven dentro del curso del agua en los saltos. Lamentablemente, es posible que los saltos del río Iguazú sean los últimos sitios de esta flora singular por cuanto los saltos del Guayrá y del Uruguaí han quedado sumergidos por espejos de agua de las represas de Itaipú y Uruguaí. Si bien las obras previstas no parecen amenazar estas poblaciones, ello indica que el sitio es singular a nivel regional y mundial.

El área potencialmente crítica es también aquella parte terrestre circundante de los saltos que está permanentemente bañada por la llovizna fina producida por la pulverización del agua en su caída sobre las rocas. Este otro ambiente es también igualmente singular y es dable esperar algún nivel de especiación entre la flora menor de epífitas, rupícolas y de sotobosque. Se podrá esperar especies singulares de población reducida en grupos tales como orquídeas, bromeliáceas, helechos (himenofiláceas), hongos, musgos, hepáticas y líquenes. Asimismo es dable esperar cierta especiación entre invertebrados tanto en artrópodos como en moluscos. Sería imprescindible que antes de definir las trazas definitivas de las pasarelas (inclusive las existentes) se realizarán muestreos sistemáticos muy precisos en forma perpendicular a la línea de quiebre de los saltos, en particular en la zona más próxima a los saltos Dos Hermanas, Bosetti y San Martín. Esta recomendación tiene como objeto evitar la destrucción involuntaria de alguna población de especie rara de cualquier taxón.

El análisis adecuado de este aspecto debería compensar la falta de referencia a aquellas especies de distribución restringida dentro del parque (ya que no es aceptable la pérdida de especies dentro del mismo independientemente de su situación fuera del mismo), aquellas de distribución restringida o amenazada dentro de Argentina, y finalmente a aquellas de distribución restringida o amenazada globalmente. Se insiste en este aspecto por cuanto es posible que algunas especies estén representadas por poblaciones muy bajas, para las cuales la pérdida de pocos individuos puede alterar significativamente sus probabilidades de supervivencia o extinción.

3. Diseño de sendas y pasarelas:

No se aclara en las propuestas de qué manera se evitará la erosión y compactación del suelo por el tránsito de visitantes, ni tampoco cuáles serán las medidas a arbitrar para minimizar la pérdida de dosel arbóreo, producida por la apertura de sendas, evitando modificar las condiciones microambientales de la selva en tramos cercanos a las cataratas, caracterizados por baja iluminación y alta humedad, los que pueden ser alterados por estas obras, particularmente si las pasarelas son ensanchadas y no prevén una protección adecuada del suelo. En el diseño de las futuras sendas y pasarelas se deberá, en lo posible evitar sendas de hormigón adheridas al suelo, para lo cual deberán buscarse nuevas alternativas como por ejemplo, elevar las pasarelas, balcones y miradores. En algunos sitios muy visitados se han detectado fuertes denudamientos de las raíces de los árboles y pérdida de la cobertura continua del dosel de los árboles, para lo cual deberán preverse tareas de restauración y recolonización para el mantenimiento de la biota del lugar.

Por ello, antes de producir ensanches en las pasarelas existentes, convendría explorar la posibilidad de generar varios sub-circuitos, utilizando las trazas existentes y proponiendo, previo relevamiento minucioso, trazas para completar el retorno de los circuitos.

4. Programa de atención a los visitantes.

La Comisión requiere de la información solicitada a los oferentes por la Administración de Parques Nacionales en su nota circular del 5/9/94, donde se puntualiza detalladamente toda la información que se utilizará, para poder evaluar desde el punto de vista ambiental, el impacto potencial de los visitantes al área. Al haberse omitido totalmente este aspecto central y fundamental que permiten evaluar las capacidades de carga puntuales relativas estimadas y el flujo de los visitantes temporal en cada sitio de interés de visita se imposibilita sopesar el costo beneficio ambiental de las propuestas. Asimismo ello permitirá evaluar cómo afecta el esquema de visitación a la experiencia y satisfacción personal del visitante agrupados por tipos de visitación.

5. Reformulación del Plan de Manejo.

Esta Comisión considera que sería conveniente actualizar el Plan de Manejo del Parque Nacional Iguazú a la mayor brevedad posible, a fin de considerar globalmente los nuevos criterios de atención al visitante. A nuestro juicio, resulta imprescindible que todos los factores de uso estén adecuadamente integrados y balanceados dentro de una revisión global de la planificación del Parque. Asimismo, se recomienda que se lleven a cabo las diligencias necesarias para lograr una adecuada integración de dicho Plan con las autoridades brasileñas, a los efectos de que ambos Parques tengan pautas comunes de manejo.

Fdo. Arq. RICARDO DE BARY TORNQUIST. — Dr. JOSE MARIA GALLARDO. — Dr. ENRIQUE BUCHER. — Dr. ALLEN PUTNEY. — Dr. RICARDO LUTI. — Dr. ANTONIO MACHADO.

e. 4/10 Nº 3247 v. 4/10/94

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

Bdo. de Irigoyen, 16/9/94

Se intima a el/los sucesor/es universal/es de IDELGARIA MACHADO DNI. F-1.964.881, imputada en el S. C. SA82-1988-038, caratulado: "MACHADO IDELGARIA s/Inf. Art. 977 del C. A.", para que dentro de los quince (15) días de notificado/s del presente solicite/n destinación aduanera autorizada a la mercadería involucrada en dichos autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo otorgado se considerará a la misma abandonada a favor del Estado, en cuyo caso se procederá a su subasta en la forma prevista por los Arts. 429/436 del C. A., según surge del Art. 2º de la R. F. Nº 143/93, dictada en el Sumario de referencia. — JOSE LUIS AQUINO - Administrador (Int.) Aduana Bdo. de Irigoyen.

e. 4/10 Nº 3242 v. 4/10/94

ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

Se corre la Vista determinada en el Art. 1101 del C. A. para que dentro de los diez (10) días hábiles de publicada la presente, las personas mencionadas más abajo comparezcan a ejercer su defensa y aportar las pruebas que consideren, en las causas sumariales por la supuesta comisión de infracciones a la Ley 22.415, bajo apercibimiento de declararse su Rebeldía. Asimismo deberán constituir domicilio legal dentro del radio urbano de la Aduana de Bdo. de Irigoyen, sito en la Avda. Brasil s/Nº de la localidad homónima, Provincia de Misiones, donde caso contrario se tendrán los mismos por constituidos a tales efectos. — JOSE LUIS AQUINO - Administrador (Int.) - Aduana Bdo. de Irigoyen.

APELLIDO Y NOMBRE	SA82	INF.	MULTA MINIMA
DE OLIVERA, Vivaldino	1991/055	947	$ 1.218,00
BLANCO, Ramón Antonio	1991/025	977	$ 498,20

e. 4/10 Nº 3243 v. 4/10/94

ADUANA DE POCITOS

Art. 1101 y 1013 Inc. h)

Prov. Salv. Mazza, 22/9/94

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de 10 (diez) días hábiles perentorios comparezcan en los sumarios contenciosos respectivos a presentar defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana (Art. 1001 del C. A.), bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 C. A. Fdo.: Administrador Aduana de Pocitos - Avda. 9 de Julio 150. Prov. Salv. Mazza - Prov. de Salta. — BENITO TEJERINA - Administrador Aduana Pocitos.

Sumario	Interesado	Infracción	Monto Mínimo de Multa
SA45-89-0163	Representantes legales Gustavo Hernán DIAZ, Cesareo DIAZ y María GALLARDO	947	- - - - -
SA45-87-0143	MUÑOZ, BASILIO	871	- - - - -
SA45-87-0143	RIOS PEREZ, JOSE	871	- - - - -
SA45-87-0143	RIOS GEREZ, JOSE	871	- - - - -
SA45-89-0247	RIOS TERRAZA, DARIO	947	- - - - -
SA45-89-0156	Representante Legal de RUEDA, LUIS CARLOS, RODRIGUEZ, ANA (madre)	947	- - - -

e. 4/10 Nº 3244 v. 4/10/94

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de lúpulo (Humulus lupulus) de nombre TRAFUL obtenida por CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S. A. I. C. A. Y G.

Solicitante: CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S. A. I. C. A. Y G.

Patrocinante: Ing. Agr. Hugo Néstor Savio

Fundamentación de novedad:

	TRAFUL	CASCADE	MAPUCHE
Porte de la planta	CLAVIFORME	PIRAMIDAL	COLUMNAR
Hoja: número de lóbulos	TRI-PENTALOBULADA	TRILOBULADA	TRILOBULADA
Hoja: curvatura	PLANA	HACIA EL ENVES	PLANA
Espínulas:largo	CORTAS MENOS DE 1,5 mm	CORTAS MENOS DE 1,5 mm	LARGAS MAS DE 3 mm
Inflorescencia: forma en corte transversal	OVAL	CUADRADA	OVAL
Inflorescencia: color	VERDE CLARO	VERDE OSCURO	VERDE OSCURO
Inflorescencia: ápice	OBTUSO	PUNTIAGUDO	OBTUSO
Ciclo: días de brotación a madurez comercial	164	163	173

Fecha de verificación de estabilidad: 03-03-90.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 4/10 Nº 1757 v. 4/10/94

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION

Bs. As., 26/9/94

Intimo al agente Ramón Albín LAURIA (L. E. Nº 4.365.584) a presentarse en esta Dirección General sita en Leandro N. Alem 650 - 10º Piso, a fin de regularizar su situación administrativa dentro de las 48 horas de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de considerarse su conducta abandono de servicios (artículo 32 - inciso b) de la Ley 22.140 y Decreto Reglamentario Nº 1797/80). Firmado: GABRIEL ANDRES MARQUEZ - Director General de Recursos Humanos y Organización.

e. 4/10 Nº 3245 v. 6/10/94

CASA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

La Comisión Evaluadora del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, RESUELVE:

ARTICULO 1º: ADJUDICAR el concurso para cubrir el cargo de Secretario Legal del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Dra. Mónica Cristina PENEDO, D. N. I. 13.235.002.

ARTICULO 2º: REGISTRAR, comunicar, cumplido. ARCHIVAR.

RESOLUCION DE LA COMISION EVALUADORA DE LOS POSTULANTES Nº 1/94

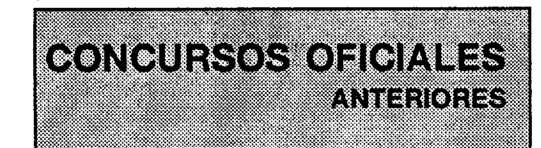
La Comisión Evaluadora del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, RESUELVE:

ARTICULO 1º: ADJUDICAR el concurso para cubrir el cargo de Secretario Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al C. P. N. Emilio Enrique MAY, D. N. I. 11.556.166.

ARTICULO 2º: REGISTRAR, comunicar, cumplido. ARCHIVAR.

RESOLUCION DE LA COMISION EVALUADORA DE LOS POSTULANTES Nº 2/94
MARCELA GODOY - Directora de Administración, Despacho y Personal - Casa de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

e. 4/10 Nº 3246 v. 4/10/94



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL

OBJETO: Venta de las acciones representativas del CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (59 %) del paquete accionario de HIDROTERMICA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA (HIDROTERMICA SAN JUAN S.A.), sociedad que incorporará como activos las instalaciones afectadas a la generación hidroeléctrica. La sociedad antes mencionada tendrá por objeto la generación de energía eléctrica y su comercialización en bloque.

El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en cumplimiento de las instrucciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL y en el marco del proceso de privatización de la Empresa AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, llama a Concurso Público Internacional, sin base, para la venta de las acciones representativas del CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (59 %) del paquete accionario de HIDROTERMICA SAN JUAN S.A., de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que aprobara este Ministerio, y cuyas condiciones esenciales son las siguientes:

1. Objeto del Concurso (arriba citado).

2. Lugar de consulta y adquisición del Pliego, fecha y horarios: Los interesados podrán adquirir el Pliego en la Casa de Gobierno, Subsecretaría de Energía e Irrigación, Av. P.A. Sarmiento 133 Norte, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 8.00 a 13.00 horas. Asimismo podrá adquirirse en la sede de Agua y Energía Eléctrica S.E., sita en Avenida Leandro N. Alem Nº 1134, Piso 8º Capital Federal, de lunes a viernes de 10.00 a 16.00 hs., a partir del día 30 de setiembre de 1994 a las 10.00 horas.

3. Precio del Pliego: PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-).

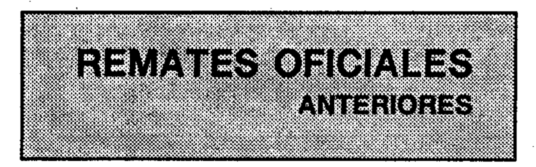
4. Lugar de presentación de las ofertas: serán recibidas en el lugar indicado en el Pliego de Bases y Condiciones.

5. Vencimiento del plazo de presentación de los postulantes: El 10 de noviembre de 1994, a las 12 horas, vencerá el plazo para la presentación del Sobre Nº 1 - Antecedentes.

6. Acto de apertura de las ofertas:

El día 7 de diciembre de 1994 a las 11 horas, en la Casa de Gobierno, Subsecretaría de Energía e Irrigación, Av. P.A. Sarmiento 133 Norte, Provincia de San Juan, se efectuará la recepción y apertura de los Sobres Nº 2 - Oferta Económica.

e. 30/9 Nº 3183 v. 14/10/94



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

ORGANISMO CONTRATANTE

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

POR CUENTA ORDEN Y EN NOMBRE DEL EJERCITO ARGENTINO

REMATARA

EXCEPCIONALES INMUEBLES EN CAMPO DE MAYO (Pcia. de Bs. As.) y TRELEW (Pcia. del Chubut).

EN PCIA. DE BS. AS. Parcela 274 "b", ubicada sobre calle Vergara e/ Camino del BUEN AYRE y MORALES de la localidad de HURLINGHAM - CAMPO DE MAYO - PDO. DE MORON. (Remate Nº 1/93) NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC. IV - SEC. A PARC. 274 "b".

SUP.: 222.880,59 m² - BASE: $ 834.000. DESOCUPADA.

Fracción de inmejorable ubicación con construcciones habilitadas para polideportivo.

REMATE: Jueves 17 de noviembre a las 11,30 hs. en Banco Hipotecario Nacional Casa central; Defensa 192, 3er. subsuelo, Salón Auditorio.

EN PCIA. DEL CHUBUT: Edificios del Ex DISTRITO MILITAR CHUBUT (DMCH): Calle Mitre 343 esq. San Martín de la localidad de TRELEW. (Remate Nº 10/93).

NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC. 1 - EJIDO 37 - MZ 60 - SEC. 4.

Sup. terreno: 3.748,01 m² s/ Epte P-367/81 (Lote 2 Mz 49) - Sup. cub. total: 1.251,22 m², compuesto por viviendas, oficinas, depósitos, talleres y cocheras.

LA MEJOR UBICACION DE TRELEW (centro Urbanístico de la Ciudad), con 71 m de frente a la PLAZA INDEPENDENCIA, a la MUNICIPALIDAD y a la CATEDRAL.

BASE: $ 509.190.- DESOCUPADO.

REMATE: Viernes 28 de octubre a las 11,30 horas en Banco Hipotecario Nacional Delegación Trelew: Rivadavia 252.

INFORMES: Banco Hipotecario Nacional - Casa Central: Balcarce 167, 2º piso Of.: 2290 Cap. Federal - Tel.: 342-4505, para el inmueble de Campo de Mayo, y en Delegación Trelew del B.H.N.: Rivadavia 252, Tel.: (0965) 33994-30248-35382-34884 - Fax: 34330.

VISITAS: Diariamente de 10 a 18 horas, coordinadas previamente.

CONDICIONES DE VENTA: 10 % seña 3 % comisión más IVA - 40 % a la firma del boleto dentro de los 60 días. — 50 % a la escritura con posesión.

Esta venta se efectúa por la Ley 23.985 y Res. del Ministerio de Defensa Nº 1283/94.

e. 3/10 Nº 3195 v. 13/10/94



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

CEDULA DE NOTIFICACION
Conforme al Art. 41 del
Reglamento de Proc. Adm.

Bs. As., 26/9/94

SEÑORES NOVA COMPANY SHIPPING S.R.L.
DOMICILIO: Las Flores 982-WILDE (Bs. As.)

Teniendo en cuenta que según testimonio realizado por el agente destacado para la entrega de la Cédula de Notificación, manifiesta no haber encontrado en el lugar el domicilio de la firma en cuestión, hago saber a usted, que en el Expediente Nº 252.073/92, relativo a la provisión de materiales para taller de electricidad, ha recaído la Disposición Nº 101/94 cuyos aspectos principales se transcriben:

"ARTICULO 1º — Rescindir parcialmente —con aplicación de penalidades— el contrato celebrado entre esta Dirección General Impositiva y la firma NOVA COMPANY SHIPPING S.R.L., mediante Orden de Compra Nº 25.278, en lo relativo a los materiales correspondientes al renglón Nº 4 que no entregó por un importe de $ 222,00."

"ARTICULO 2º — Aplicar las penalidades establecidas en el Inciso 120 del Régimen de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Nº 5720/72, siendo la multa de $ 33,30."

"ARTICULOS 3º, 4º y 5º" de forma.

Asimismo, se hace saber que, contra la Disposición que se notifica el interesado puede interponer el recurso de reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado; o el recurso jerárquico, dentro de los quince (15) días. En caso de denegarse la reconsideración, se tendrá por interpuesto el recurso jerárquico en forma subsidiaria ante la autoridad superior del Organismo, pudiendo el interesado mejorar el recurso dentro de los cinco (5) días de recibidos los autos por el Superior. La resolución definitiva del Director General, que recaiga dejando expedita la vía del recurso de alzada, dentro de los quince (15) días de notificado o la acción judicial, a opción del interesado. Rigen los arts. 84 a 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto Nº 1759/92 t.o. en 1991 por Decreto Nº 1881/91).

Queda Ud. notificado. — ZULEMA ALICIA SUAREZ, a/c División Adquisiciones.

e. 30/9 Nº 3186 v. 4/10/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 7

Resoluciónz Nº 22/94

Bs. As., 20 /9/94

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423; el punto 4 de la Instrucción General Nº 240/92; el punto 1.2 de la Resolución Nº 242/92 (D.P.N.R.) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema integrado de control dispuesto por la Resolución General 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 240/92 (D.P.N.R.) y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas; y de acuerdo con la elevación efectuado por la agencia Nº 3 de la Dirección General Impositiva, dependiente de esta Región.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General Nº 242/92.

EL PRIMER REEMPLAZANTE DE LA
JEFATURA DE LA REGION Nº 7
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION SOCIAL	C.U.I.T.	AGENCIA
HUARTE BIENVENIDO F.	20-00921409-8	AGENCIA Nº 3
ACCETTA JUAN CARLOS	20-01807821-0	AGENCIA Nº 3
TENCA JOSE ALFREDO	20-02514260-9	AGENCIA Nº 3
DE MARO DOMINGO	20-04458099-4	AGENCIA Nº 3
LIPARA AMERICO ANTONIO	20-04460724-8	AGENCIA Nº 3
FANTINO ROQUE HUMBERTO	20-04461347-7	AGENCIA Nº 3
CARRAL PEDRO	20-04495587-4	AGENCIA Nº 3
JALIL LUIS ALBERTO	20-06941562-9	AGENCIA Nº 3
MURGIA PABLO DANIEL	20-11569523-2	AGENCIA Nº 3
FERNANDEZ RICARDO	20-11726760-2	AGENCIA Nº 3
FURNO ANGEL ALBERTO	20-14101394-8	AGENCIA Nº 3
PIETRAFESA RAFAEL	20-15255690-0	AGENCIA Nº 3
VARGAS DIONICIO GERMAN	23-03171956-9	AGENCIA Nº 3
CHAVEZ RUBEN CARLOS	23-05195347-9	AGENCIA Nº 3
GARRIDO MERCEDES	27-04829661-6	AGENCIA Nº 3
BUCH CLAUDIA JUSTA	27-12587355-9	AGENCIA Nº 3
CALAMONICI DOMINGA	27-15306534-4	AGENCIA Nº 3
LEITES BEATRIZ	27-92538190-5	AGENCIA Nº 3
SUMMER S.A.	30-65694358-7	AGENCIA Nº 3
RODRIGO CELESTINO BARRO ANTONIO BARRO MARIO SOC. DE HECHO	30-63620337-4	AGENCIA Nº 3
CENTRO MEDICO DEL CARMEN S.A.	30-56390528-6	AGENCIA Nº 3
SERVICIO DE MUCAMAS S.R.L.	30-64552062-5	AGENCIA Nº 3
CEMENOR S.R.L	30-60829911-0.	AGENCIA Nº 3
T Y S TRANSPORTES Y SERVICIOS S.R.L.	30-62274627-8	AGENCIA Nº 3

Art. 2º — Remitase copia de la presente a la Dirección Secretaria General para su publicación por edictos y copia a Subdirección General de Operaciones para su conocimiento - Contador Público Jorge Osvaldo Bosisio - Primer Reemplazante de la Jefatura de la Región Nº 7. — Firmado: Cont. Púb. JORGE O. BOSISIO - Primer Reemplazante - Jefatura de Región Nº 7.

e. 30/9 Nº 3187 v. 6/10/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por (10) días a parientes de la agente fallecida Ana Cristina ABATE de MYCYK alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370 - Piso 5º Oficina 5136 Capital Federal. 27 de setiembre de 1994. — Fdo.: Lic. ROBERTO EIRIZ A/C División Gestión Previsional.

e. 3/10 Nº 3214 v. 5/10/94

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 288/94

Bs. As., 13/9/94

VISTO, los Expedientes Nº 750-002224/94, Nº 752.651/92 y sus agregados Nº 750.568/93, Nº 750.591/93, Nº 750.939/93 todos del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y las Resoluciones SECRETARIA DE ENERGIA Nº 210 del 15 de julio de 1993 y SECRETARIA DE ENERGIA Nº 414 del 7 de diciembre de 1993, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 210 del 15 de julio de 1993, en su Artículo 2º, autorizó a CENTRAL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA el acceso a la Capacidad existente del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en la Estación Transformadora PLANICIE BANDERITA para la Central de Generación Térmica LOMA DE LA LATA, a ser instalada en el emplazamiento de idéntica denominación en la Provincia de NEUQUEN, hasta una potencia de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MEGAVATIOS (375 MW), a partir del 1º de febrero de 1994.

Que la mencionada autorización fue otorgada mediante la citada Resolución, condicionada al debido cumplimiento de lo establecido en los Artículos 3º, 5º, 7º, 8º y 9º de dicho acto administrativo.

Que la antedicha Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 210 del 15 de julio de 1993 fue modificada por la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 414 del 7 de diciembre de 1993, introduciendo cambios sobre lo establecido en los Artículos 3º y 9º de la Resolución citada en primer término.

Que CENTRAL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA ha presentado, para su homologación por esta SECRETARIA DE ENERGIA, el Convenio de Conexión suscripto entre dicha sociedad y TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA.

Que por otra parte la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 414 del 7 de diciembre de 1993, en sus Artículos 8º, 9º y 10, estableció condiciones a cumplimentar por CENTRAL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA, en referencia a la autorización concedida a esta SOCIEDAD contenida en el Artículo 7º de dicho acto administrativo, para efectuar la construcción de una línea de QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV) entre su Central LOMA DE LA LATA y la Estación Transformadora PLANICIE BANDERITA.

Que estas condiciones resolutorias fueron oportunamente cumplimentadas por CENTRAL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo establecido en el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérense cumplimentadas las condiciones resolutorias contenidas en los Artículos 3º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 210 de fecha 15 de julio de 1993.

Art. 2º — Homológase, en los términos del Artículo 9º de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 414 de fecha 7 de diciembre de 1993, el Convenio de Conexión suscrito entre CENTRAL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA y TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA, que rige la operación y el mantenimiento de las instalaciones de la Estación Transformadora PLANICIE BANDERITA correspondientes a la conexión de la línea en QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV) proveniente de la Central Térmica LOMA DE LA LATA perteneciente a CENTRAL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 3º — Considérense cumplimentadas las condiciones resolutorias contenidas en los Artículos 8º, 9º y 10º de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 414 de fecha 7 de diciembre de 1993.

Art. 4º — Decláranse firmes las autorizaciones concedidas mediante los Artículos 2º de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 210 del 15 de julio de 1993 y 7º de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 414 del 7 de diciembre de 1993.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. CARLOS M. BASTOS, Secretario de Energía.

e. 30/9 Nº 3188 v. 6/10/94

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Bs. As., 26/9/94

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley Nº 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4to. Piso - Capital Federal.

AVELLANEDA, Andrés Eusebio
BENITEZ, Félix Omar
BOIERO, Walter
BRAVO, Juan
BUISON, Carlos
CAIRO, Francisco Oscar
CAPPARI, Jorge Alberto
CASELLA, Elisa
CORONEL, Raúl Oscar
DAVALOS, Fabián
ESCOTER, Héctor
GIARDINI, Alberto Martín
GONZALEZ, Mario
LADRU, Carlos Roberto
OLMEDO, Rubén Eduardo
PONZONI, Angel
REY, Manuel
RODRIGUEZ, Victor
SUAREZ, Juan

e. 30/9 Nº 3189 v. 14/10/94